



	CONCEPTO	DONDE
	Número y fecha de acta del Comité de clasificación	NUM: 33/2022 - 11 de octubre del 2022
	URL del acta del Comité de clasificación	<a href="http://www.pjeveracruz.gob.mx/Sentencias/filesSis/Sentencias/ACTA-14420468811332355_20221017.pdf">http://www.pjeveracruz.gob.mx/Sentencias/filesSis/Sentencias/ACTA-14420468811332355_20221017.pdf</a>
	Área	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA
	Identificación del documento clasificado	EXPEDIENTE 89/2018
	Modalidad de clasificación	Confidencial
	Partes o secciones clasificadas	Inserta en la última página de la versión pública.
	Fundamento legal	Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 3, fracciones X y XI, de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
	Fecha de desclasificación	No aplica por tratarse de información confidencial.
	Rúbrica y cargo del servidor público quien clasifica	Graciela Patricia Berlín Mendoza MAGISTRADO(A) DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA

## PRUEBA DE DAÑO

La fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos”. En ese sentido, el concepto de dato personal se define como cualquier información concerniente a una persona física identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, como los arriba mencionados

Ahora bien, es menester saber lo que se entiende por información pública, siendo ésta, la que está en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral, así como sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Al respecto, el máximo órgano garante de transparencia en el país, ha establecido diversos criterios con relación a protección y que se debe brindar a la información entregada por particulares que contenga datos que se refieran a la vida privada y a los datos personales.

Es por lo anterior, que en virtud que las sentencias, laudos y resoluciones que ponen fin a juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, son el resultado de procesos mediante los cuales los particulares buscan

una solución dentro del marco de la Ley a sus controversias, que son de la más diversa naturaleza, razón por la que los particulares proporcionan a este Sujeto Obligado, diversos datos personales de bienes, patrimonio información sensible etc., que la hacen identificable, información que como ordena el artículo 72 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultado para ello.

Ahora bien, por las razones expuesta, se advierte que las sentencias, laudos y resoluciones contienen una serie de datos personales relativos de quienes participan en el litigio, que encuadran entre otros ordenamientos legales, en la hipótesis del artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice. “Datos personales, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfanumérica, alfabética, gráfica, fotográfica acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”, por lo que se advierte la necesidad de testar el documento para la elaboración de la versión pública y cumplir con los deberes de seguridad y confidencialidad, en el entendido que para que estos puedan ser difundidos, deberá contarse con la autorización de los titulares, salvo que se trate de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 de la propia Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**JUICIO ORDINARIO LABORAL 89/2018**

**MESA: V**

N1-ELIMINADO 1

**VS**

N2-ELIMINADO 1

**PONENTE: MAGISTRADA DOCTORA EN  
DERECHO, GRACIELA PATRICIA BERLÍN  
MENDOZA**

XALAPA, VERACRUZ, DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS  
MIL VEINTIDÓS. -----

**L A U D O** del Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
del Poder Judicial del Estado de Veracruz. -----

**V I S T O S** los autos que integran el expediente laboral  
número 89/2018-V, formado con motivo de la demanda  
presentada

N3-ELIMINADO 1

N4-ELIMINADO 1

de daño por acoso laboral y otras prestaciones, y: -----

----- **R E S U L T A N D O** -----

**PRIMERO.-** A través de escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz el diecinueve de enero de dos mil dieciocho, la N5-ELIMINADO 1 promovió demanda contra: N6-ELIMINADO 1

N7-ELIMINADO 1 de quien reclamó la reparación del daño por “MOBBING” o “ACOSO LABORAL” por ser privado del ahorro para el retiro; así como, N8-ELIMINADO 1

N9-ELIMINADO 1 reclamó la devolución del monto que otorgó vía nómina desde que fue afiliada; y, de ambas, el pago de intereses por la retención indebida de su aportación para el retiro, a determinar en ejecución. La actora narró los hechos y fundó su reclamo en las disposiciones legales que estimó aplicables, para finalizar con los petitorios de estilo. -----

**S E G U N D O.-** Mediante proveído de trece de marzo de dos mil dieciocho, este Tribunal radicó la demanda bajo el número de expediente 89/2018-V; se tuvo como demandadas a N10-ELIMINADO 1 y al

N11-ELIMINADO 1 de

N12-ELIMINADO 1 y, se previno a la actora para que subsanara inconsistencias en la demanda. La parte actora no dio cumplimiento a la prevención, por lo que, se citó a celebrar la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, prevista por el artículo 215 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, para el



veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho. Llegada la fecha de la **audiencia**, se tuvo sin comparecer a la parte actora, motivo por el cual, con fundamento en el artículo 216 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, se hicieron efectivos los apercibimientos siguientes: en la etapa de **conciliación**, se tuvo a la actora por inconforme con cualquier arreglo conciliatorio; en **demanda y excepciones**, a la actora se le tuvo por ratificada la demanda, por su parte, dieron contestación a la demanda N14-ELIMINADO 1

N15-ELIMINADO 1

(foja 35) N13-ELIMINADO 1

N16-ELIMINADO 1

(fojas 36 a 40),

esta última también promovió incidente de incompetencia; se acordó de conformidad el **incidente de competencia**, por lo que, se ordenó suspender la audiencia y se citó a celebrar audiencia de pruebas y alegatos de dicho incidente. Mediante resolución de diez de junio de dos mil diecinueve, se declaró **improcedente** el incidente de competencia y se ordenó continuar el procedimiento. En **audiencia** abierta en etapa de **ofrecimiento y admisión de pruebas**, sólo compareció y ofreció pruebas N17-ELIMINADO 1

N18-ELIMINADO 1

por el contrario, dada la inasistencia

de la actora y la

N19-ELIMINADO 1

N20-ELIMINADO 1

se les hizo

efectivo apercibimiento consistente en tenerles por perdido su derecho a ofrecer pruebas. Una vez desahogadas las pruebas que lo ameritaron, se concedió a las partes término

para ofrecer alegatos, sin que alguna ejercitara tal derecho. Finalmente, el diecisiete de agosto de dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción del juicio, razón por la cual, quedaron los autos del expediente en estado de emitir Laudo, y: -----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

**P R I M E R O.-** Es competencia de éste Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en el artículo 115, fracción VIII, en relación con el diverso 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 55 y 56, fracción VII, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cardinales 2, apartado A, fracción II, 3, fracción IV y 30 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; y arábigos 1 y 183, fracción III, de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz. -----

**S E G U N D O.-** Solo se transcribirá lo necesario respecto de las acciones, hechos y excepciones planteadas por las partes, porque por una parte, no existe disposición legal que obligue a su transcripción y, por otra, acorde con lo dispuesto por la fracción III del artículo 220 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, sobre este punto el laudo deberá contener un extracto de la demanda y su contestación, reconvención y contestación de la misma en su caso, que deberá contener con claridad y concisión las peticiones de



las partes y hechos controvertidos. Aunado a lo anterior, dado que la **demanda** fue presentada el **diecinueve de enero de dos mil dieciocho**, el presente expediente se resuelve con fundamento en la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, última reforma publicada el treinta de diciembre de dos mil dieciséis y vigente a partir del día siguiente; asimismo, de conformidad con los artículos 13 y 222 de dicho ordenamiento, para lo no previsto por la misma y sus Reglamentos, se atiende supletoriamente lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, vigente hasta el veintidós de junio de dos mil dieciocho; y, la Ley Federal del Trabajo vigente hasta el treinta de mayo de dos mil dieciocho. -----

**T E R C E R O.-** De la demanda, precisión, contestación y demás actuaciones procesales, como **HECHO CIERTO** se tiene que la N21-ELIMINADO 1 laboró para la

N22-ELIMINADO 1 -----

Como **HECHOS CONTROVERTIDOS**, se tienen los siguientes: -----

**I.-** Si como lo manifestó la **actora**, N24-ELIMINADO 1  
N23-ELIMINADO 1 la acosó laboralmente al privarla de su cotización del Ahorro para el Retiro, por lo que, le tiene derecho a la reparación del daño y el pago de los intereses por la retención indebida en vía de aportación para el retiro; o si como lo opuso N25-ELIMINADO 1

de Veracruz, son falsos los dichos de la actora porque le continúa haciendo los descuentos a favor

N26-ELIMINADO 1

N27-ELIMINADO 1

**II.- Si como lo reclama la actora,**

N28-ELIMINADO 1

N29-ELIMINADO 1

le

debe otorgar la devolución del monto que otorgó vía nómina desde que fue afiliada y el pago de los intereses por la retención indebida en vía de aportación para el retiro; o si como lo opuso la

N30-ELIMINADO 1

N31-ELIMINADO 1

no tiene derecho

a la devolución del monto de los descuentos que en nómina le fueron realizados correspondiente al fondo de beneficios complementarios, toda vez que debe de hacerlo a través de una solicitud en los términos de lo acordado en el convenio firmado entre dicha entidad y el sindicato de maestros en el que hubiese militado la actora, además, que en dicho convenio no se encuentra establecido o pactado ningún pago de intereses. -----

N32-ELIMINADO 1

**C U A R T O.-** Para el análisis de la controversia establecida en el considerando que antecede, se tiene que a través de los **incisos A), B) y C)** del capítulo de **PRESTACIONES** de la demanda, la actora reclamó lo siguiente (foja 1): -----

N33-ELIMINADO 1

le demando:

*A).- REPARACION DEL DAÑO POR MOBBING O ACOSO LABORAL, de que he sido víctima, al ser privada de mí de mi ahorro para el retiro, que he venido cotizando, pues dicha prestación me fue quitada sin aviso previo. Violentando mis derechos presentes y futuros, privándome de un derecho*



que se me venía otorgando, creando estado de incertidumbre, daño presente y futuro de mi patrimonio. Misma que en ejecución de laudo se debe de determinar. -----

N34-ELIMINADO 1

DEL ESTADO DE VERACRUZ, le demando: -----

B).- La devolución del monto que otorgue vía descuento en nómina, desde que fui afiliada y se hicieron efectivos los descuentos. Pues ese dinero es mío únicamente. -----

De las dos demandadas, les demando: -----

C).- EL PAGO DE INTERESES por la retención indebida de mi dinero en vía de aportación para mi retiro. Misma que en ejecución de laudo se deben de determinar. (...)””””. -----

Respecto a los **hechos** narré lo siguiente (fojas 2 y 3): -----

“““(...) 1.- Con fecha **Dieciséis de Octubre del 1993**, inicié mis labores al servicio de N35-ELIMINADO 1 actualmente donde me encuentro al servicio, con los siguientes datos: -----

A.- Adscripción ubicada en N36-ELIMINADO 1

N37-ELIMINADO 2

N38-ELIMINADO 2

Como docente

frente a grupo. -----

N39-ELIMINADO 54

N40-ELIMINADO 65

N41-ELIMINADO 65

D.- Trabajando un horario de las **08 horas a las 14:00 horas** de los días de la semana de lunes a viernes. -----

E.- Es por lo cual tengo **24 años** de servicio activo. -----

Y que para los efectos legales exhibo copia de mi talón de cheque mismo que contiene los datos anteriores y todos los haberes derivados de la relación laboral. -----

2.- En el año 1993, empecé a N42-ELIMINADO 1

N43-ELIMINADO 1

descontándome a nomina, de mi trabajo y de mi patrimonio como trabajador, para la obtención de los derechos que dicha institución me otorgaba. -----

3.- Pues resulta, que en la quincena del mes de diciembre, para ser precisos el día 30 de Septiembre, de mi cheque se me quito dicha cotización sin una razón valedera, y me informaron que el monto que había otorgado, por haberme cambiado de sindicato, ESTABA PERDIDO Y -----  
 QUE NO ME DEVOLVERIAN NADA, Y QUE NO ME OTORGARIAN NINGUN DERECHO, pese a que me encuentro en servicio, tal y como lo estipula los artículos 38 y 39 de la LEY DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL ESTADO DE VERACRUZ, pues BAJO MANIFIESTA PROTESTA DE DECIR VERDAD, sigo laborando para N44-ELIMINADO 1 -----

un estado de incertidumbre real, pues si he venido cotizando con mi dinero para mi seguro de defunción, no es dable que los ahora demandados me quiten ese derecho adquirido como trabajador, mismo que he venido pagando; por lo cual es reprochable para los demandados y va en contra de clase trabajadora, y es en perjuicio de terceros y en contra de la sociedad (...)””””. -----

Por su parte, la **DEMANDADA** N45-ELIMINADO 1

Veracruz opuso las excepciones y defensas siguientes (foja 35): -----

“““(…) **I. FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO** en la actora para reclamar la prestación marcada como A) en el apartado que señala como de mi representa, ello toda vez que distinto a lo que ella manifiesta, mi mandante le continúa realizando los descuentos N46-ELIMINADO 1

N47-ELIMINADO 1 lo que quedará acreditado en el momento procesal oportuno, por lo que deberá absolverse N48-ELIMINADO 1 del reclamo en cuestión. (...)””””. -----

Respecto a los **hechos** contestó lo siguiente (foja 35): -----



““““(...) 1. El hecho marcado con el número 1 de la demanda que se contesta, es falso por lo que se niega. -----  
 2. El hecho marcado con el número 2 de la demanda que se contesta, es falso por lo que se niega. -----  
 3. El hecho marcado con el número 3 de la demanda que se contesta, se niega, y en este punto solicito se tenga por reproducida, como si a la letra se insertase, la excepción opuesta. (...)”””””. -----

La **DEMANDADA** N49-ELIMINADO 1

N50-ELIMINADO 1

opuso de viva voz las **excepciones**

y **defensas** siguientes (foja 42): -----

““““(...) Que en este acto y con la personalidad que tengo acreditada en autos, respetuosamente comparezco a dar contestación a la infundada demanda presentada por N51-ELIMINADO 1 negando en todo lo que no se encuentre confeso por dicha parte, negando que sea su derecho la devolución del monto de los descuentos que en nómina le fueron realizados N52-ELIMINADO 5 correspondiente al fondo de beneficios complementarios, toda vez que esto deberá de hacerlo a través de una solicitud en los términos de lo acordado en el convenio firmado entre mi representado y el sindicato de maestros en el que hubiese militado la actora; por otra parte en dicho convenio no se encuentra establecido o pactado ningún pago de intereses, se trata exclusivamente de un pago que debe realizarse al momento del retiro a los afiliados, a los sindicatos con los que se tiene convenido el fondo de beneficios complementarios (...)”””””

En ese contexto, resultan **improcedentes** los reclamos de la actora, por los motivos siguientes: -----

**I.- No hay elementos para resolver**, ya que en el capítulo de prestaciones, la actora reclama diversos descuentos vía nómina relacionados con su aportación para el retiro, pero no especifica los montos ni el periodo; asimismo, en el hecho marcado con el número 3, la actora dijo que (foja 2): ““““(...)

3.- Pues resulta, que en la quincena del mes de diciembre, para ser precisos el día 30 de Septiembre, de mi cheque se me quito dicha cotización sin una razón valedera, y me informaron que el monto que había otorgado, por haberme cambiado de sindicato (...)"", con lo cual este Tribunal advirtió oscuridad e imprecisión. Lo anterior fue motivo para que mediante proveído de trece de marzo de dos mil diecisiete, se previniera a la actora para que subsanara las inconsistencias en la demanda, sin que diera cumplimiento. -----

Aunado a lo anterior, la actora no volvió a comparecer en juicio, incluso, en audiencia celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, dada su incomparecencia, se le hizo efectivo apercibimiento, en el sentido de tenerle por ratificada la demanda inicial (foja 41 vuelta). -----

**II.- Se le continuaron haciendo los descuentos de seguridad social**, por lo que se deben tener por desvirtuados los hechos narrados en la demanda (fojas 2 y 3), ya que la demandada N53-ELIMINADO 1

Veracruz contestó (foja 35) que le continuaron realizando los descuentos a favor de N54-ELIMINADO 1

N55-ELIMINADO 1

lo cual

acreditó con el N56-ELIMINADO 54

(foja 119), así como, con sus anexos consistentes en comprobantes de pago expedidos por la demanda en favor de la actora el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho (fojas 120 a 124), es decir, posteriores a la presentación de la demanda, los cuales no fueron objetados por la actora, por



lo que cuentan con valor probatorio pleno; asimismo, dichos comprobantes de pago contienen las mismas deducciones que la copia fotostática del comprobante de pago de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, ofrecido por la actora como anexo a la demanda (foja 4). -----

De lo anterior, de manera particular destacan la “CUOTA DE N57-ELIMINADO 1 y “SEGURO DE RETIRO DEL MAG.”, la primera porque coincide con el reclamo del hecho 3 (foja 3) de “seguro de defunción”, así como, con las siglas de la demandada N58-ELIMINADO 1

N59-ELIMINADO 1 y, la segunda, porque coincide con el reclamo de “Seguro para el Retiro” que la actora reclama en la prestación marcada con el inciso -A- (foja 1), por lo que, dichos comprobantes de pago (fojas 120 a 124) cuentan con eficacia probatoria para acreditar que la demandada N60-ELIMINADO 1

Veracruz, le siguió haciendo las deducciones correspondientes a la actora en favor de la demandada

N61-ELIMINADO 1 del Estado de Veracruz. -----

Lo anterior se robustece con la **confesional** ofrecida por la N62-ELIMINADO 1 a cargo de la actora, cuyo pliego de posiciones por cuanto a las que fueron calificadas de legales contiene lo siguiente (foja 166): -----

N63-ELIMINADO 1

3.- Que los descuentos a favor de

N64-ELIMINADO 1

N65-ELIMINADO 1

los realiza

N66-ELIMINADO 1

de Veracruz a través de su nómina. -----

N67-ELIMINADO 1

únicamente es retenedora

de las cuotas a favor de

N68-ELIMINADO 1

N69-ELIMINADO 1

(...)"""" -----

Desahogada en audiencia celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, no compareció la actora, por lo que se le tuvo por **confesa** de dichas posiciones (foja 165 vuelta), con lo que la oferente acreditó que continuó realizando los descuentos vía nómina a

N71-ELIMINADO 1

N70-ELIMINADO 1

**III.- No se advierte que la actora haya hecho la solicitud de devolución**

N72-ELIMINADO 1

N73-ELIMINADO 1

ya que de conformidad

con el artículo 29 de la Ley del Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz, el Consejo de Administración deberá acordar y resolver en un plazo que no exceda de treinta días, las solicitudes de prestaciones que le sean formuladas de acuerdo con esta Ley; sin embargo, de la instrumental de actuaciones no se advierte que la actora haya efectuado trámite alguno ante dicha entidad de seguridad social, para requerir la devolución de sus cuotas, máxime que se le tuvo por perdido su derecho a ofrecer pruebas, dada su inasistencia a la audiencia de once de febrero de dos mil veinte (foja 125). -----



**IV.- No se configura el “MOBBING” o “ACOSO LABORAL”**, porque de los hechos narrados por la actora (fojas 2 y 3) no se advierte que haya narrado haber sido víctima de una situación de poder que por cuestiones de género o alguna otra, den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia. -----

Al respecto, de conformidad con los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", así como de la tesis de jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de título y texto siguientes: **““ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.** *Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la*

*situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género. Registro digital: 2011430, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 22/2016 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 29, Abril de 2016, Tomo II, página 836, Tipo: Jurisprudencia””””*. -----

De lo anterior, se desprende que el juzgador debe identificar ciertas conductas que constituyan la discriminación o el acoso, siendo la primera, identificar si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; sin embargo, en el caso en concreto, de conformidad con los hechos narrados por la actora (fojas 2 y 3), se advierte que basa su acción en los descuentos que se le hicieron con motivo de prestaciones N74-ELIMINADO 1 (ante el N75-ELIMINADO 1 descuentos que además se realizan a sus compañeros maestros, y que tienen fundamento en la Ley del Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del



Estado de Veracruz, por lo que, dichos descuentos no pueden constituir un acto de discriminación. -----  
 Aunado a lo anterior, el artículo 3 bis de la Ley Federal del Trabajo, define el “acoso” de la manera siguiente: “““artículo 3° bis. para efectos de esta ley se entiende por: -----  
**a) hostigamiento**, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y -----  
**b) acoso sexual**, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.””””. -----

De lo anterior se puede destacar que, la Ley Federal del Trabajo establece dos clases de acoso laboral, con base en el tipo de persona que lo comete, el primero, de **subordinación** (o vertical) real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; la segunda, **sin subordinación** (horizontal), en la que la víctima se encuentra en el mismo nivel que el agresor. -----

Al respecto, vale decir que los actos de acoso sólo pueden ser cometidos por personas físicas, ya sea en función de un puesto de mando o supraordenación frente a la víctima; o, que estando en el mismo nivel de poder, una ejecute actos de violencia frente a la otra; no así de una entidad pública contra su trabajador, pues en este caso la entidad pública no tiene conciencia propia, pues actúa con base en las decisiones de sus titulares y los encargados de área, a los

que se les delega la administración y funcionamiento de las instituciones, personas físicas con mando y decisión respecto del personal a su cargo. -----

No obstante, de los hechos narrados por la actuante, no se advierte que persona física alguna la haya acosado, ya que no lo señaló en su demanda, tampoco dijo que de manera personal un responsable de área haya ordenado la retención de su salario para acosarla, lo que podría constituir un ejemplo de acoso, sino que la actora simplemente se queja de los descuentos que le hicieron durante todo el tiempo que llevaba laborando hasta la presentación de la demanda, lo cual se insiste que no fue acto particular del que sólo ella fuera víctima, sino que tiene sustento legal. -----

Por todo lo antes expuesto, se concluye lo siguiente: -----

Se **ABSUELVE** a [N76-ELIMINADO 1] de Veracruz de otorgar a [N77-ELIMINADO 1] el pago de **reparación del daño** por concepto de “MOBBING” o “ACOSO LABORAL” y los **intereses** por la retención indebida en vía de aportación para el retiro; y, -----

Se **ABSUELVE** a [N78-ELIMINADO 1]

[N79-ELIMINADO 1] de

otorgar a la [N80-ELIMINADO 1] el pago por concepto de la devolución del **monto de seguridad social** que le descontaron vía nómina y los **intereses** por la retención indebida en vía de aportación para el retiro. -----

Por lo expuesto y fundado; se, -----



----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.** [N81-ELIMINADO 1] no justificó su acción; por su parte, las [N84-ELIMINADO 1]

[N82-ELIMINADO 1]

[N83-ELIMINADO 1]

quedaron

excepcionadas en su totalidad; y, en consecuencia: -----

**SEGUNDO.-** Se **ABSUELVE** a [N85-ELIMINADO 1]

[N86-ELIMINADO 1]

de otorga [N87-ELIMINADO 1]

[N88-ELIMINADO 1]

el pago de **reparación del daño** por concepto de “MOBBING” o “ACOSO LABORAL” y los **intereses** por la retención indebida en vía de aportación para el retiro; y, -----

Se **ABSUELVE** [N89-ELIMINADO 1]

[N90-ELIMINADO 1]

de otorgar a [N91-ELIMINADO 1] el pago por concepto de la devolución del **monto de seguridad social** que le descontaron vía nómina y los **intereses** por la retención indebida en vía de aportación para el retiro. -----

Lo anterior, con base en los motivos y fundamentos de derecho, expresados en el considerando cuarto del presente laudo. -----

Comuníquese a las partes que en la versión pública de esta resolución se suprimirá la información considerada reservada o confidencial, de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración y Publicación, de las Versiones Públicas de todas las Sentencias, Laudos y Resoluciones que pongan

fin a los Juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz en fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, con el número extraordinario doscientos cincuenta y ocho, Tomo II. -----

Notifíquese el presente Laudo, cúmplase y en su oportunidad archívese el asunto como definitivamente concluido. -----

Así lo resolvió el Pleno del TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, por unanimidad de votos de sus integrantes MAGISTRADA ITZETL CASTRO CASTILLO en su carácter de Presidenta, MAGISTRADA GRACIELA PATRICIA BERLÍN MENDOZA y MAGISTRADA CLAUDIA OCAMPO GARCÍA, siendo ponente la segunda de las nombradas, ante la Licenciada ROCÍO VICTORIA ZAVALA VILLATE, Secretaria General de Acuerdos quien da fe. -----

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 3 párrafos de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 3 párrafos de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

## FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

## FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

41.- ELIMINADOS los ingresos, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

52.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

## FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

56.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

61.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

63.- ELIMINADO el nombre completo, 3 párrafos de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

68.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

70.- ELIMINADO el nombre completo, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

71.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

72.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

73.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

74.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

78.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

79.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

80.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

81.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

## FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

86.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

87.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

88.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."